

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Agosto de 1940

NUMERO 8323

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 163 de 11 de julio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Inocencio Galindo Jr., y nombrando las personas que deben reemplazarlo durante su ausencia.

Sección Segunda

Resolución 97 de 8 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Juan Domínguez Urriola.

Resolución 98 de 8 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Ezequiel Marín Castillo.

Resolución 99 de 8 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Julio Gordón.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 118-bis de 19 de julio de 1940, por el cual se hace nombramiento en el ramo diplomático.

Decreto 121 de 5 de julio de 1940, por el cual se hace nombramiento en el ramo consular.

Decreto 123 de 10 de julio de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 125 de 11 de julio de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 126 de 11 de julio de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 127 de 11 de julio de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Miguel Anguizola.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 30 de 5 de julio de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6026 de 13 de julio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Fratelli Gancia y Cia.

Resolución 6027 de 13 de julio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de J. C. Eno, Ltd.

Resolución 6028 de 13 de julio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The Bradford Dyer's Association, Ltd.

Resolución 6029 de 13 de julio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Masonite Corporation.

Resolución 6030 de 13 de julio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Société Anonyme Eternit.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 101 de 13 de julio de 1940, por el cual se nombra Inspector en la Escuela Normal de Santiago.

Decreto 102 de 13 de julio de 1940, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de maestros.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 95 de 18 de julio de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chitré.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, 11 de Julio de 1940.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en oficio número 264-a, de 5 de los corrientes, se le concede al señor Inocencio Galindo Jr., Gobernador de la Provincia de Colón, un mes de descanso con sueldo, a partir del día 1º de agosto próximo, y vencida esta, se le concede igualmente treinta días de licencia sin sueldo.

Durante las vacaciones de este funcionario, ejercerá las funciones de éste su Secretario, en su calidad de Suplente ad-hoc, tal como lo dispone el artículo 1º de la Ley 17 de 1930. Y mientras esté separado de su puesto en uso de licencia, ejercerá el cargo el señor Luis Hernández R. en su carácter de Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, 8 de Julio de 1940.

Juan Domínguez Urriola, panameño, de 46 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de veinte meses y veinte días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos en sentencia proferida con fecha 15 de Septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado y que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 12 del mes actual. Aunque su historial policivo revela su condición de reincidente, no se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 4º de la disposición legal que regula el ejercicio del derecho a la libertad condicional.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Juan Domínguez Urriola, la li-

bertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena, y se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, 8 de Julio de 1940.

Ezequiel Marín Castillo, panameño, de 27 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de veinte meses y veinte días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, en sentencia proferida con fecha 15 de Septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento penal indicado, que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 13 de los corrientes y que no es reincidente.

Como ha acreditado su derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese a Ezequiel Marín Castillo, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de su condena, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCIO NNUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, 8 de Julio de 1940.

Julio Gordón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de un año de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 11 de Abril último, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito el 6

de Marzo de este mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 9 de los corrientes y que no es reincidente.

En vista de que el reo ha acreditado su derecho a la gracia acordada en la disposición legal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese a Julio Gordón la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118-bis DE 1940
(DE 1° DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Encargado de Negocios de la República de Panamá ante el Gobierno Imperial del Japón, al licenciado señor don Angelo Ferrari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primer día del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 121 DE 1940
(DE 5 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vicecónsul ad ho-

norem de Panamá en Cartagena, República de Colombia, al señor Rodolfo E. Chiari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 123 DE 1940

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Parita, a la señorita Alicia Gómez, en reemplazo del señor Luis E. Cárdenas, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Chupampa, al señor Eladio Ureña, en reemplazo del señor Santiago Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 125 DE 1940

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Divisa, al señor Virgilio Díaz, en reemplazo del señor Fermín Tello, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Nómbrase Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Boquete, al señor Nicolás Rivera, en reemplazo del señor Rubén Osorio, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 3º Nómbrase Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de Jaguito, a la señorita Deyanira Ortega, quien ha renunciado el cargo. cedes Ortega quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 126 DE 1940

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Chofer de la Agencia Postal de Colón, al señor Antonio Duque Martínez, en reemplazo del señor Roberto Moros cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase Ayudante del Chofer de la Agencia Postal de Colón, al señor Juan Martínez, en reemplazo del señor Antonio Duque Martínez quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 127 DE 1940

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Cónsul General de la República en la Habana, señor doctor Antonio Iraizoz, Adjunto de la Delegación de Panamá a la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas próxima a celebrarse en la ciudad de la Habana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaría de Trabajo, Comercio
e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30 DE 1940

(DE 5 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

nombramiento y se llena la vacante en la
Secretaría de Trabajo, Comercio e
Industrias.

EL PRIMER DESIGNADO.

Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hortensio Garrido, Oficial de tercera categoría en la Sección de Estadística de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Emanuel Samudio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta (1940).

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RENOVACIONES**RESOLUCION NUMERO 6026**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6026.—Panamá, Julio 13 de 1940.

La sociedad denominada "Fratelli Gancia & Compañía", de Canelli, Alejandria, Italia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 3 de Junio de 1920, bajo el número 554, y que fué renovada por Resolución número 5521 a su primer vencimiento, el día 22 de Mayo de 1940.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 3 de Junio de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Fratelli Gancia & Compañía", de Canelli, Alejandria, Italia, con dere-

cho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6027

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6027.—Panamá, Julio 13 de 1940.

La sociedad denominada "J. C. Eno, Limited", de No. 68, Pall Mall, y 25 Pomeroy Street, New Cross Road, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 17 de Mayo de 1920 bajo el número 541-bis, y que fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3507 el 22 de Abril de 1940.

Examinados debidamente el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "J. C. Eno, Limited", de No. 68 Pall Mall, y 25 Pomeroy Street, New Cross Road, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 17 de Mayo de 1940, queda sujeta a que sea confirmada por resolución posterior una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 2 de Julio de 1946, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6028

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6028.—Panamá, Julio 13 de 1940.

La sociedad denominada "The Bradford Dyers Association, Limited", domiciliada en Bradford, Yorkshire, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta

República el día 10 de Marzo de 1920, bajo el número 3480 el día 13 de Marzo de 1940.

Examinados debidamente el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 10 de Marzo de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Bradford Dyers' Association Limited", domiciliada en Bradford, Yorkshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6029

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6029.—Panamá, Julio 13 de 1940.

La sociedad denominada "Masonite Corporation", del Estado de Delaware, con domicilio en el Estado de Mississippi, calle South Fourth, Laurel, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 10 de Septiembre de 1930, bajo el número 2236.

Examinados debidamente el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Masonite Corporation", del Estado de Delaware, con domicilio en el Estado de Mississippi, calle South Fourth, Laurel, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 10 de Septiembre de 1940, queda sujeta a que sea confirmada por resolución posterior una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 16 de Octubre de 1948, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6030

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6030.—Panamá, Julio 13 de 1940.

La sociedad denominada "Societe Anonyme Eternit", de Cappelle — Au-Bois, Bélgica, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 30 de Enero de 1940, bajo el número 2128.

Examinados debidamente el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Societe Anonyme Eternit", de Cappelle — Au-Bois, Bélgica, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 30 de Enero de 1940, queda sujeta a que sea confirmada por resolución posterior una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 7 de Enero de 1947, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Srta. de Educación y Agricultura

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 101 DE 1940

(DE 12 DE JULIO)

por el cual se nombra a un Inspector en la Escuela Normal de Santiago.

EL PRIMER DESIGNADO,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Moisés Vázquez, Inspector en la Escuela Normal de Santiago, en lugar del señor Manuel María Tejada R., quien ha pasado a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DESTITUCIONES**DECRETO NUMERO 102 DE 1940**
(DE 12 DE JULIO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República..

EL PRIMER DESIGNADO,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Juan García T. y Roberto Guevara D., para maestros de las escuelas de Guipo y San Félix, respectivamente, en atención a solicitud hecha por la Inspección General de Enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento**SE HACE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 95 DE 1940**
(DE 18 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chitré.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel J. González, mozo de aseo en la Unidad Sanitaria de Chitré, en reemplazo del señor Daniel Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Chorrera para Arturo García.
De Chepo para Nicolás Anaya.
De Riogrande para Lorenzo Arrocha.
De Soná para Luisa Hernández.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente, cita a Nicanor Silvas de León, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino últimamente de Garrote, con cédula de identidad personal N° 11-3510, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho, con el fin de notificarle la sentencia dictada en su contra, por el delito de hurto en el juicio que se le sigue.

La parte resolutive de la sentencia, dice así:
"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Junio veintisiete de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, Condena al señor Nicanor Silvas de León, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino últimamente de Garrote, a la pena de treinta y tres (33) meses de reclusión, que sufrirá en el lugar destinado para el efecto, por el delito de hurto. Se le condena también al pago de las costas procesales.

Esta sentencia se funda en los artículos 1987, 2034, 2231 y 2232 del Código Judicial, artículo 37, 39, 352, inciso C. del Código Penal, o inciso D. de la Ley 25 de 1937, sobre Organización Judicial. Notifíquese y cópiese y si no fuere apelada en tiempo oportuno esta sentencia, consúltese y ejecútese.—El Juez, (Fdo.) Rafael Ayarza. El Secretario, (fdo.) Modesto Mark B."

Se advierte a Nicanor Silvas de León, que si no compareciere en el término señalado, sin atender a la citación se le tendrá por legalmente notificado y el juicio continuará su curso.

Un original de este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 8 de Julio de 1940, a los dos de la tarde, y otro se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su digno conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Juez Municipal,

RAFAEL AYARZA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

5 vs.—4

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día 30 de agosto venidero para llevar a efecto el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por David Goldsmith contra Shaik Abdul Hamid y Noserol Hock Ostagar. Los bienes son los que se describen a continuación:

Finca número mil doscientos sesenta y uno (1621), inscrita al folio treinta y seis (36) del Tomo ciento veintidós (122) de la Propiedad, que

consiste en una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote número mil ciento setenta y nueve (1179) del plano de la ciudad de Colón, levantada por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte con el lote número mil ciento setenta y siete (1177); por el Sur, con el lote número mil ciento ochenta y uno (1181); por el Este, con la Avenida Nariño, y por el Oeste, con la Avenida Santander; y que mide por el Este y Oeste, ocho (8) metros diez (10) centímetros; por el Norte y Sur, cuarenta y cinco (45) metros treinta (30) centímetros, o sea una extensión superficial de trescientos sesenta y seis (366) metros cuadrados noventa y tres (93) decímetros cuadrados".

Finca número dos mil ciento sesenta y ocho (2168); inscrita al folio cuatrocientos cuarenta (440) del Tomo ciento ochenta y uno (181) de la Propiedad, que consiste en casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote número ochocientos noventa y cinco (895); del plano de la ciudad de Colón, levantada por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con el lote número ochocientos noventa y tres (893); por el Sur, con el lote número ochocientos noventa y siete (897); por el Oeste, con la calle "D" y por el Oeste, con la Avenida Santander; y que mide (6) metros diez (10) centímetros de frente por treinta y nueve (39) metros cincuenta (50) centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de doscientos noventa (290) metros cuadrados noventa y cinco (95) decímetros cuadrados.

Se hace constar expresamente que la finca número 1261 fue destruida totalmente por el incendio que ocurrió en el mes de abril de este año, y que lo que se remata son los derechos que los ejecutados tenían o tienen sobre dicha finca, los cuales consisten en una póliza de seguro contra incendio por la suma de B. 4.000.00 y el derecho de arrendamiento del lote sobre el cual se hallaba construida.

La base para el remate es la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00), cuatro mil balboas (B. 4.000.00), por la póliza de la casa número 1261, y seis mil balboas (B. 6.000.00) por la número 2168, que es su valor catastral.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base para el remate previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento de la referida base.

Las posturas en el presente remate pueden hacerse conjuntamente o por separado.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, julio 30 de 1940.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

HACE SABER:

A las personas jurídicas y naturales a quienes la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias ha expedido Patente Comercial, que de conformi-

dad con el artículo 7º de la Ley 74 de 1938, deben pagar el Impuesto de Patente Comercial dentro del término de 90 días, contados a partir del día 1º de este mes (Julio) y que vencido este plazo sin haber cubierto dicho gravamen se harán acreedores al recargo del 20%.

El Impuesto se hará efectivo en Panamá ante el Liquidador de Impuestos Nacionales (altos del Banco Nacional).

En Colón, en la Agencia del Banco Nacional y en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales y Distritoriales de Hacienda respectivamente.

AVISO DE REMATE

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública el lote número 1 de la Avenida Sexta, en el corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son: Norte, con la avenida 6ª y mide 20 metros; Sur, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros; Este, con la calle 3ª y mide 30 metros; y Oeste, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros. La superficie del lote es cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y la base se ha fijado en cincuenta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados los que serán abiertos el día veintiocho de agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número 45 del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 204. Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y su valor es de mil sesentiocho balboas con sestenticinco. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veinte de Agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle L., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scotter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.